

REF.: DISPONE LA APERTURA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2025 “REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS”, BAJO LA MODALIDAD DE VENTANILLA ABIERTA.

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; Resolución Exenta N°12, de 2016, del Comité, que aprobó el Reglamento del instrumento “Redes de Oportunidades de Negocios”, modificada por la Resolución Exenta N°45, de 2017, y la Resolución Electrónica Exenta N°163, de 2023, ambas del Comité; la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/32/2022, de 24 de agosto de 2022, del Comité, tomada razón por la Contraloría General de la República el 10 de noviembre de 2022; la Resolución Exenta de Personal N°10, de 2016, de Corfo; la Resolución Exenta RA N°121496/2/2025, de 6 de marzo de 2025, del Comité, que estableció el orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°12, de 2016, del Comité, se aprobó el Reglamento del instrumento “Redes de Oportunidades de Negocios”, modificada por la Resolución Exenta N°45, de 2017, y la Resolución Electrónica Exenta N°163, de 2023, ambas del Comité.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 “Procedimiento y transferencia de fondos”, el mecanismo de postulación será determinado por el/la Directora/a Ejecutivo/a del Comité.
3. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°3, de 2025, del Comité, la Dirección Ejecutiva del referido organismo determinó que el mecanismo de postulación al instrumento “Redes de Oportunidades de Negocios” será el de ventanilla abierta.
4. Que, el Plan de Acción del Comité para el año 2025, aprobado por los Acuerdos N°1 y N°3 adoptados en Sesión Ordinaria N°104, del Consejo Directivo Pleno del Comité, celebrada el 21 de enero de 2025, puesto en ejecución mediante la Resolución Electrónica Exenta N°13, de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Comité. Dichos acuerdos aprobaron, respectivamente, el Plan Operativo del Comité para el año 2025, incluyendo el calendario de convocatorias de la Subdirección de Fomento Empresarial, y la distribución de los recursos disponibles para transferencias corrientes en el presupuesto del Comité, considerando arrastres, continuidades y nuevas iniciativas, con posibilidad de ajustes conforme a la normativa vigente.
5. Que, en el marco del Plan de Acción del Comité para el año 2025, las postulaciones deberán enmarcarse en las temáticas prioritarias definidas, entre las que se incluyen industrias creativas y culturales y multisectorial con enfoque de género. Estas temáticas buscan fomentar el desarrollo de



emprendimientos y empresas en sectores estratégicos, así como fortalecer la participación de empresarias y emprendedoras en el ecosistema económico regional. Los detalles específicos de cada temática se encuentran establecidos en la parte resolutive de la presente resolución.

6. La Resolución Electrónica Exenta N°43, de 2025, del Comité, que dispuso la transferencia de recursos al Servicio de Cooperación Técnica – Sercotec de Antofagasta.
7. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 14-2025, de 13 de febrero de 2025, suscrito por la Directora Ejecutiva (S) del Comité, doña Bárbara Torres Vallejos, los recursos disponibles para esta convocatoria son **\$66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos)**, que comprende cofinanciamiento y gastos de administración.
8. Que, la transferencia para el desarrollo de cada proyecto adjudicado no podrá superar las 5.000 UTM.
9. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta para el año 2025.

RESUELVO:

1º. DISPÓNGASE el llamado, bajo la modalidad de ventanilla abierta, de la **PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2025 “REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS”**.

2º. La postulación y administración de los proyectos se realizará mediante la modalidad agenciada, a través de Agentes Operadores Intermediarios (AOI).

3º. Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta **\$66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos)**, destinados a cofinanciar las actividades del proyecto y los Gastos de Administración.

4º. El Comité cofinanciará hasta un 90% del costo total anual del proyecto, con un tope de hasta \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) anuales.

5º. La duración de los proyectos no podrá ser superior a **4 (cuatro) meses**, prorrogables fundadamente por el Comité, hasta por 2 (dos) meses.

6º. En el marco del Plan de Acción del Comité para el año 2025, las postulaciones deberán enmarcarse en las siguientes temáticas:

- Industrias creativas y culturales: esta temática está dirigida a generar un espacio de encuentro de emprendedores(as), micro y pequeñas empresas de la Región de Antofagasta, que desarrollen productos o servicios en sectores como diseño, artes visuales, música, audiovisual, videojuegos, artes escénicas, literatura, gastronomía de autor, moda, patrimonio y turismo cultural, entre otros.
- Multisectorial con enfoque de género: esta temática está dirigida a emprendedoras, micro y pequeñas empresarias de la Región de Antofagasta, que lideren negocios en cualquier sector económico. A través de encuentros empresariales, talleres y foros, se busca fortalecer la participación de mujeres en el ecosistema económico regional, promoviendo su vinculación con empresas consolidadas y actores estratégicos del mercado. Esto permitiría potenciar su crecimiento, acceso a nuevas oportunidades de negocio y contribuir al desarrollo sostenible del sector en la región.

7º. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.

8º. Los proyectos serán presentados al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o



Subcomité, según corresponda, para su conocimiento y decisión, en orden cronológico, de acuerdo con el orden de su fecha de postulación.

9°. Los proyectos podrán ser postulados hasta el 1 de diciembre de 2025 o hasta que se agoten los recursos disponibles, lo que ocurra primero. Por lo anterior, no podrá adjudicar proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha o después de cumplida la condición antes señalada.

10°. En lo no regulado en este acto, a esta convocatoria le resultará aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°12, de 2016, del Comité, que aprobó el Reglamento del instrumento “Redes de Oportunidades de Negocios”, modificada por la Resolución Exenta N°45, de 2017, y la Resolución Electrónica Exenta N°163, de 2023, ambas del Comité.

11°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web del Comité (www.fomentoantofagasta.cl), previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

12° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JUAN IGNACIO ZAMORANO SUÁREZ, Director Ejecutivo (S) de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

JZS/rmb/csp/lal

